



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**INSTITUTO GUATEMALTECO
DE MIGRACIÓN**

Guía de Atención para casos detectados con Alertas
ALBA-KENETH durante el trámite de pasaporte o de
la extensión de la vigencia del pasaporte ordinario
guatemalteco mediante sticker

**DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE PASAPORTES
SUBDIRECCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
PERSONAL Y DE VIAJE**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

Primera edición

Guatemala, diciembre de 2023



Índice

I.	Introducción	5
II.	Marco Legal	7
III.	Acrónimos	8
IV.	Políticas Generales	9
V.	Guías de atención	10
	a) Caso con Alerta ALBA-KENETH activa	10
	b) Caso en el cual la persona cuenta con Alerta ALBA-KENETH sin ser la titular de la misma, pero dentro de los probatorios no existe ninguna constancia de aclaratoria de homónimo o de alerta por coincidencia de datos	13
	c) Caso en el cual la persona cuenta con Alerta ALBA-KENETH sin ser el titular de la misma, quien presenta constancia por coincidencia de datos o constancia de homónimo	13
	d) Actividades fuera de sede	15
VI.	GLOSARIO	18
VII.	Hoja de Elaboración	19
VIII.	Hoja de Diseño y Aprobación	20
IX.	ANEXOS	21



INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-
ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL IGM-058-2023
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO

El Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, establece que el Instituto Guatemalteco de Migración se crea como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como adquirir derechos y obligaciones. El Director General ejerce la representación legal del Instituto Guatemalteco de Migración, y conforme lo regula el Reglamento Orgánico Interno, tiene la función de aprobar los Manuales de Organización y Funciones, de Puestos y Funciones, de Procesos y Procedimientos de todas las áreas que conforman la estructura organizacional del Instituto Guatemalteco de Migración.

CONSIDERANDO


Que el Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración establece que el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, es la dependencia responsable de emitir pasaportes, documentos especiales de viajes y otros documentos de identificación internacional, atendiendo a las normas nacionales e internacionales vigentes.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Planificación solicitó la aprobación de la primera edición de la "Guía de Atención para Casos Detectados con Alertas Alba-Keneth durante el Trámite de Pasaporte o de la Extensión de la Vigencia del Pasaporte Ordinario Guatemalteco mediante Sticker" del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración, la cual tiene como propósito normar todos aquellos casos de enrolamiento de datos de usuarios que presentan Alerta ALBA-KENETH nacional o internacional, al momento de requerir la emisión de su pasaporte o extensión de vigencia del mismo mediante sticker, velando en todo momento por los derechos constitucionales y humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el principio del interés superior del niño.

POR TANTO

Con base en lo considerado, normativa legal citada y lo que para el efecto establecen los artículos 134, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 120, 122, 124, 131 numeral 4, 136 y 139 del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 9 literal h) y 55 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 2-2020; Reglamento Orgánico Interno; Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Migración número 044-2020.

 DIRECCIÓN
C.A. Avenida 5ta. Zona A,
Ciudad de Guatemala

 TELÉFONO
+502 2411 2411

 CORREO ELECTRÓNICO
info@igmgob.gt

www.igmgob.gt

Seguinos en



[igmgob.gt](https://www.instagram.com/igmgob.gt)





ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la Primera Edición de la "Guía de Atención para Casos Detectados con Alertas Alba-Keneth durante el Trámite de Pasaporte o de la Extensión de la Vigencia del Pasaporte Ordinario Guatemalteco mediante Sticker" del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Subdirección de Planificación, para que socialice la Primera Edición de la "Guía de Atención para Casos Detectados con Alertas Alba-Keneth durante el Trámite de Pasaporte o de la Extensión de la Vigencia del Pasaporte Ordinario Guatemalteco mediante Sticker" del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración, a las Subdirecciones que conforman la estructura orgánica del Instituto Guatemalteco de Migración, para su conocimiento y aplicación respectiva.


ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su notificación.

NOTIFÍQUESE.

Guatemala, 19 de diciembre de 2025.



Manuel Estuardo Rodríguez Valdivia
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración

 **DIRECCIÓN**
6ta. Avenida 3-11, Zona 4
Ciudad de Guatemala

 **TELÉFONO**
+502 2411 2411

 **CORREO ELECTRÓNICO**
2025-11-03-10-30-00



I. Introducción

El Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, regula en el artículo 139 lo relativo a las estructuras orgánicas de las subdirecciones del Instituto Guatemalteco de Migración, asimismo-o, en el artículo 140 se designa a la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje -SDIPV-, como la responsable de establecer los procesos y sistemas necesarios para emitir de forma segura, eficiente, diligente y consistente los documentos de identidad y de viaje de guatemaltecos y extranjeros que estipula el Código de Migración.

En lo relativo a la obtención del pasaporte, el artículo 91 del Código de Migración, indica que es el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM- el responsable de extender pasaportes a las personas que lo soliciten, a través de las sedes que para el efecto sean establecidas, en caso de las personas guatemaltecas en el exterior podrán adquirir el pasaporte mediante las sedes diplomáticas y consulares en el extranjero.

Derivado de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración para extender el pasaporte ordinario guatemalteco en el exterior y la extensión de vigencia de éste mediante sticker en el exterior, a través del cual el Instituto Guatemalteco de Migración delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la atribución de realizar el enrolamiento de datos biográficos y biométricos; así como, la personalización de libretas vírgenes y de stickers de extensión de vigencia del pasaporte en mención mediante los procesos de impresión, laminación, control de calidad y; entrega del pasaporte al connacional, por medio del uso del equipo de computación y de impresión autorizados y configurados por el Instituto según el sistema informático destinado a cada área.

En ese sentido, derivado de las funciones que le mandata la legislación vigente a la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje sobre la emisión de los documentos de identidad y de viaje tanto en territorio guatemalteco como en el exterior, es necesario normar todos aquellos casos de enrolamiento de datos de usuarios que presentan Alerta ALBA-KENETH nacional o internacional, al momento de requerir la emisión de su pasaporte o extensión de vigencia del mismo mediante sticker, velando en todo momento por los derechos constitucionales y humanos de las niñas, niños y adolescentes y el principio del interés superior del niño.



Por lo anterior, las guías de atención de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje tienen como principal objetivo orientar en la actuación del equipo técnico y personal tanto del Instituto Guatemalteco de Migración como del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el análisis, revisión y aprobación de los casos que presenten Alerta ALBA-KENETH; así como, para conocer la ruta de actuación de la institución rectora en la materia y de las demás instituciones involucradas en el proceso, particularmente para el seguimiento de los casos especiales plasmados en el Protocolo de Actuación de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN-.



II. Marco Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto Ley 106, Código Civil.
3. Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
4. Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas.
5. Decreto Número 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema de Alerta ALBA KENETH.
6. Decreto Número 5-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto Número 28-2010, Ley del Sistema de Alerta ALBA-KENETH.
7. Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.
8. Acuerdo Gubernativo Número 14-2023 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Sistema de Alerta ALBA KENETH.
9. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.
10. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 002-2023 mediante el cual aprueba el Acuerdo de Dirección General Número IGM-017-2023 que contiene el Reglamento General del Código de Migración.
11. Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número AMN 003-2023 mediante el cual aprueba el Acuerdo de Dirección General Número IGM-027-2023 que contiene Reformas al Reglamento General del Código de Migración.
12. Acuerdo Número IGM-044-2020 del Instituto Guatemalteco de Migración, Manual de Organización y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración. Segunda edición.
13. Acuerdo Número IGM-030-2023 del Instituto Guatemalteco de Migración, Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes. Quinta edición.
14. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Guatemalteco de Migración, para extender pasaportes a guatemaltecos en el exterior y su adenda.



III. Acrónimos

Los acrónimos utilizados en el presente documento tienen el significado siguiente:

CUI	Código Único de Identificación
DEIC	División Especializada de Investigación Criminal
DIEP	Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes
DPI	Documento Personal de Identificación
IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
NNA	Niñas, niños y adolescentes
PGN	Procuraduría General de la Nación



IV. Políticas Generales

1. Las Áreas Administrativas deben velar por el resguardo y seguridad de los documentos oficiales, asimismo deben contar con las medidas de salvaguarda y mitigación de riesgos.
2. El ente rector respecto a la verificación del estatus de las Alertas ALBA-KENETH, desactivación, homónimos y coincidencia de datos, es la Procuraduría General de la Nación.
3. La División Especializada de Investigación Criminal -DEIC- de la PNC, es la encargada de revisar los casos que se presumen puedan contar con Alerta ALBA-KENETH activa y de proceder en los cuales pueda existir la comisión de un hecho delictivo.
4. El Instituto Guatemalteco de Migración podrá autorizar los casos de pasaporte o extensión de vigencia del mismo mediante sticker, sí y solo sí, no existe alguna alerta activa a favor de la persona interesada o bien que presente la documentación de descargo debidamente verificada por el ente rector.
5. El Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes nombrará a una persona como enlace para gestionar lo referido en este documento sobre las Alertas ALBA-KENETH.
6. Los procesos de desactivación de la Alerta ALBA KENETH activa a favor del titular del caso de trámite de pasaporte o de extensión de vigencia del mismo mediante sticker enrolado en el exterior, serán atendidos por el ente rector en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Los casos y situaciones que no estén contempladas en la presente guía de atención, se resolverán de común acuerdo entre las instituciones y partes involucradas.



V. Guías de atención

Entre los escenarios o casos con Alerta Alba-Keneth que se pueden presentar durante el enrolamiento de datos biográficos y biométricos para la obtención del pasaporte ordinario guatemalteco y conforme a la práctica de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, se encuentran los siguientes:

a) Caso con Alerta ALBA-KENETH activa

Para los casos que se presenten en las Sedes de Emisión de Pasaportes con Alertas ALBA-KENETH activas, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1) El Área de Asuntos Consulares, para los casos del exterior o la Sede de Emisión de Pasaportes, a nivel nacional, suspenderá el proceso de emisión de pasaporte hasta que se verifique y confirme la información por la entidad correspondiente.
- 2) Las Sedes de Emisión de Pasaportes, mediante el formato establecido, harán de conocimiento al Agente de la DEIC designado, los casos con Alerta ALBA-KENETH para que realicen el procedimiento y emitan el informe para ser entregado a la Sede de Emisión de Pasaportes correspondiente.

En los casos que el usuario se presente ante una Sede de Emisión de Pasaportes a nivel nacional y en la cual, no se cuente con Agente de la DEIC, la Sede trasladará el caso y probatorios al personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, para que por su conducto se realicen las gestiones con la Jefatura Adjunta de Departamentos y Delegaciones Especiales de Investigación de la División Especializada de Investigación Criminal, para coordinar la presencia física de un Agente en la Sede de Emisión de Pasaportes donde se requiera, para la realización del procedimiento respectivo.

Cuando los usuarios se presenten ante una Embajada o Consulado de Guatemala, corresponderá al área de Asuntos Consulares trasladar el caso vía correo electrónico al personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, para que se remita el mismo a la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN- para las consultas correspondientes.



3) El personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, deberá notificar el caso a la Procuraduría General de la Nación, a través de los siguientes correos electrónicos: albakenethseguimiento@gmail.com, albakenethpgn@gmail.com y alba-keneth@pgn.gob.gt, debiendo emitir la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH la respuesta de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Si existe un homónimo.
- Si existe coincidencia de datos.
- Si presenta Alerta ALBA-KENETH activa.
- Si se tiene la Alerta ALBA-KENETH desactivada en el Sistema Informático de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH.
- Si existe una Alerta Activa ALBA-KENETH activa en el sistema informático, la cual su levantamiento ya ha sido notificado al interesado, pero que aún sigue apareciendo activa en el sistema del IGM.

Es importante resaltar que en los casos que se requiera consultar a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH en días y horarios inhábiles, además de notificar el caso a la Procuraduría General de la Nación por los medios establecidos, se podrá realizar la consulta, a través del número de marcación rápida (1546), WhatsApp 3762-1405 y el teléfono 2294-6900, contactos atendidos por el personal de turno las 24 horas y los 7 días de la semana, debiendo emitir respuesta de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Si cuenta con Alerta activa el Sistema Informático de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH.
- No cuenta con Alerta activa el Sistema Informático de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH.

4) Paralelamente al numeral anterior, el personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes deberá trasladar, por medio de oficio, la consulta a la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio, debiendo emitir respuesta de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Si existe un homónimo.
- Si existe coincidencia de datos.
- Si presenta alerta activa.
- Si existe una alerta activa en el sistema informático, la cual su levantamiento ya ha sido notificado al interesado, pero que aún sigue apareciendo activa en el sistema del IGM.



En los casos que correspondan, el Agente de la DEIC, deberá coordinar el traslado del titular de la alerta, a la Unidad Operativa de la Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría General de la Nación, institución que le informará sobre su caso, el proceso y solución del mismo.

- 5) La Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría General de la Nación deberá acusar de recibido a la brevedad posible al Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, debiendo dar respuesta por correo electrónico en un plazo de 5 a 15 días hábiles, adjuntando la constancia que corresponda (Aclaratoria de: homónimo, coincidencia de datos, constancia de desactivación de alerta, otra).
- 6) El personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, una vez esté subsanado el tema de la Alerta y se cuente con la documentación de respaldo, podrá contactar al usuario por correo electrónico, mensaje de texto o llamada telefónica, para continuar con el proceso de enrolamiento del pasaporte ordinario guatemalteco o de la extensión de la vigencia de este mediante sticker.
- 7) En los casos que el usuario se presente en el exterior ante alguna Embajada o Consulado de Guatemala, el personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, remitirá la documentación de respaldo a través de los correos institucionales al área de Asuntos Consulares, para la socialización de la información.
- 8) El área de Asuntos Consulares, informará al correo electrónico minexalertasalba-keneth@minex.gob.gt del Ministerio de Relaciones Exteriores, la respuesta que emita la Procuraduría General de la Nación para que, una vez resuelta la situación de la Alerta, el personal de la Embajada o Consulado de Guatemala, contacte al usuario para continuar con el proceso de enrolamiento de pasaporte ordinario guatemalteco o la extensión de la vigencia de éste, según corresponda.
- 9) Si el titular de la Alerta ALBA-KENETH presenta la documentación respectiva mediante la cual se documenta el levantamiento o desactivación de la Alerta, el personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes o el Área de Asuntos Consulares, si son casos del exterior, procederá a realizar la consulta a la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio, para corroborar la información de manera ágil y estar en condiciones de dar una respuesta oportuna al usuario. En caso de ser positiva la desactivación se continuará con el enrolamiento del pasaporte ordinario guatemalteco o la extensión de la vigencia de éste, según corresponda.



b) Caso en el cual la persona cuenta con Alerta ALBA-KENETH sin ser la titular de la misma, pero dentro de los probatorios no existe ninguna constancia de aclaratoria de homónimo o de alerta por coincidencia de datos

Para los casos que se presenten en las Sedes de Emisión de Pasaportes con Alertas ALBA-KENETH activas sin ser el usuario el titular de la misma y quien no presenta constancia de aclaratoria de homónimo o coincidencia de datos, se llevará a cabo el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Es importante mencionar que, en el presente caso como requisito indispensable, la Sede de Emisión de Pasaporte deberá contar con el documento de respaldo por parte de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría General de la Nación, de la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio y con el informe del agente de la DEIC en los casos que apliquen, para incluirlo en los probatorios al momento de realizar el enrolamiento de datos biográficos y biométricos para la obtención del pasaporte guatemalteco o la extensión de vigencia de éste, según corresponda.

c) Caso en el cual la persona cuenta con Alerta ALBA-KENETH sin ser el titular de la misma, quien presenta constancia por coincidencia de datos o constancia de homónimo

Los casos que se presenten en las Sedes de Emisión de Pasaportes con Alerta ALBA-KENETH activa sin ser el usuario el titular de la misma, quien presenta constancia de homónimo o coincidencia de datos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- 1) El Área de Asuntos Consulares, para los casos del exterior o las Sedes de Emisión de Pasaportes, a nivel nacional, suspenderá el proceso de emisión de pasaporte o de la extensión de la vigencia del pasaporte y remitirá el caso al estatus de casos por subsanar, mediante la opción facilitada en el sistema informático (BackOffice), hasta que se verifique y confirme la documentación de respaldo con la institución rectora.
- 2) El Área de Asuntos Consulares o la Sede de Emisión de Pasaportes traslada por correo electrónico la consulta de constancia de homónimo o coincidencia de datos al personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, adjuntando el documento presentado como probatorio.



- 3) El personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes remite la consulta y el documento probatorio a la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio por medio de oficio y a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth de la Procuraduría General de la Nación, por medio de correo electrónico institucional, para confirmar si la constancia de homónimo o coincidencia de datos se encuentra vigente.
- 4) La Unidad de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio emite respuesta por medio de oficio al Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, indicando si la alerta le corresponde o no a la persona interesada.
- 5) La Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA KENETH de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación acusa de recibo y emite respuesta a la brevedad posible al Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, indicando si la constancia de homónimo o coincidencia de datos se encuentra vigente.
- 6) El personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes reenvía la información al Área de Asuntos Consulares o a la Sede de Emisión de Pasaportes por correo electrónico, con el objetivo que se le informe a la persona interesada.
- 7) Dependiendo de la respuesta emitida por la Unidad Operativa del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio, se procederá de la siguiente manera:
 - Si la constancia se encuentra vigente, el Área de Asuntos Consulares o la Sede de Emisión de Pasaportes accederá al caso enviado oportunamente en estatus de caso por subsanar, para su autorización, debiendo incluir en el sistema informático (BackOffice) la leyenda "se confirmó constancia de alerta válida con el ente rector" y se continuará con el proceso de emisión de pasaporte o con la extensión de la vigencia de éste, según corresponda.
 - Si la respuesta es negativa, se dejará sin efecto el trámite de pasaporte y se procederá a informar al usuario que debe solventar su situación en la Unidad Operativa del Sistema de la Alerta ALBA-KENETH, previo a realizar el nuevo enrolamiento de datos para el pasaporte ordinario guatemalteco o para la extensión de la vigencia de este mediante sticker, según sea el caso.



d) Actividades fuera de sede

Respecto a las actividades fuera de sede se pueden presentar dos escenarios:

1. Unidades Móviles

Estas actividades tienen como principal objetivo acercar los servicios de emisión de pasaporte ordinario guatemalteco a los lugares donde no se ubica una Sede de Emisión de Pasaportes.

Las Unidades Móviles se pueden presentar en los siguientes escenarios:

2. Unidades Móviles de pasaporte

Previo a llevarse a cabo las Unidades Móviles de Pasaportes, el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes podrá, en caso lo requiera, coordinar con la Jefatura Adjunta de Departamentos y Delegaciones Especiales de Investigación de la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC-, para que designe a un Agente que brinde acompañamiento IN SITU en la Unidad Móvil, en los casos que se presenten con Alerta ALBA-KENETH.

Cuando se presente una Alerta en las Unidades Móviles de pasaportes, el personal designado para llevar a cabo la actividad, hará de conocimiento al Agente de la DEIC, a través del formato establecido, los casos con Alerta para que se realice el procedimiento y emitan el informe, incluso de ser necesario, coordinarán el traslado del usuario a la Procuraduría General de la Nación, o en su defecto informará al personal designado del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, para que por dicho conducto se realicen las consultas a la PGN y a la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio.

Los casos que se presenten se resolverán de conformidad con lo indicado en las situaciones anteriormente descritas en los incisos a), b) y c).



3. Jornadas de extensión de vigencia de pasaporte ordinario mediante sticker

En las jornadas de extensión de vigencia de pasaporte ordinario mediante sticker, se recibe el pasaporte ordinario vencido o por vencerse y es la Sede de Emisión de Pasaportes donde se revisa, autoriza y emite la extensión de vigencia del documento. Posteriormente, en otra Jornada Móvil se hace entrega al usuario del pasaporte.

Cuando se presente una Alerta ALBA-KENETH en las Jornadas de extensión de vigencia de pasaportes mediante sticker, el personal designado del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, hará la consulta a la Unidad Operativa del Sistema de la Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y a la Jefatura de Arraigos y Alertas de la Subdirección de Control Migratorio, para la respuesta y probatorio respectivo.

Los casos que se presenten se resolverán de conformidad con lo indicado en las situaciones anteriormente descritas en los incisos a), b) y c).

4. Jornadas a requerimiento de autoridad o a solicitud de parte

Estas actividades se realizarán a requerimiento o a solicitud de las Gobernaciones Departamentales, Hospitales, Centros de Privación de Libertad, Instituciones de Estado, entre otras.

Cuando se presente una Alerta en las actividades a requerimiento de autoridad o a solicitud de parte, se realizarán conforme a los procedimientos ya descritos anteriormente.

5. Jornadas de extensión de vigencia

Actividades coordinadas por las Embajadas y Consulados de Guatemala y autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales tienen como principal objetivo acercar los servicios consulares a la población guatemalteca que por cualquier motivo no puede presentarse a la Sede de la Misión Diplomática o Consular.



Cuando se presente una persona con Alerta ALBA-KENETH en los Consulados Móviles, el Área de Asuntos Consulares al detectar el caso lo trasladará al personal designado por el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, para que se realice la notificación vía electrónica a la Procuraduría General de la Nación y por medio del número de marcación rápida, si el caso lo amerita.

Si la respuesta de la Unidad Operativa del Sistema de la Alerta ALBA-KENETH de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación respecto a la Alerta, es afirmativa, la coordinación será directamente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Operativa, para las gestiones y procedimiento correspondiente, debiendo siempre poner en conocimiento a la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje del Instituto Guatemalteco de Migración. Por el contrario, si la respuesta es negativa, el caso se resolverá de conformidad con lo indicado en las situaciones anteriormente descritas en los incisos b) y c).

En todos los casos o escenarios anteriormente descritos, el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes, el personal designado en la Sede de Emisión de Pasaportes, la Embajada o Consulado de Guatemala y el personal designado para la Unidad Móvil, con fines estadísticos, llevarán un registro de control diario y seguimiento de todos los casos de Alertas que hayan sido atendidos.



VI. GLOSARIO

Alerta	Alerta ALBA-KENETH
Área de Asuntos Consulares	Personal del Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes quienes atienden los casos que se generan en las embajadas y consulados de Guatemala
Misión	Embajada o Consulado de Guatemala



VII. Hoja de Elaboración

Guía de Atención para casos detectados con Alertas ALBA-KENETH durante el trámite de pasaporte o de la extensión de la vigencia del pasaporte ordinario guatemalteco mediante sticker

Revisado

Licenciado Mario Rodrigo Sosa Gordillo
Jefe de Departamento de Identificación
y Emisión de Pasaportes



Aprobado

Licenciada Flor de María Urrea Moss
Subdirector
Subdirección de Documentos de
Identidad Personal y de Viaje



VIII. Hoja de Diseño y Aprobación

Guía de Atención para casos detectados con Alertas ALBA-KENETH durante el trámite de pasaporte o de la extensión de la vigencia del pasaporte ordinario guatemalteco mediante sticker

ETAPAS

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

Estructura y
Diagramación

Licenciado Ricardo de Jesús Santa Cruz Morales
Encargado de Unidad de
Organización y Métodos





Revisión y
Aprobación

Licenciada Jessica Margaret Orellana Díaz
Subdirector
Subdirección de Planificación







IX. ANEXOS

A. FORMATO DE ALERTAS MAYOR DE EDAD.....	22
B. FORMATO DE ALERTAS MENOR DE EDAD.....	23
C. CUADRO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DETECTADOS CON ALERTA ALBA-KENETH EN LAS SEDES DE EMISIÓN DE PASAPORTES.....	24
D. CUADRO DE REGISTROS CASOS ALERTA ALBA-KENETH.....	25





A. FORMATO DE ALERTAS MAYOR DE EDAD



CONOCIMIENTO DE ALERTA No. _____-202__

Guatemala, ___ de ___ de 202__

Jefe
División Especializada en Investigación Criminal
Policía Nacional Civil
Presente. -

Deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo del presente es para: hacer de su conocimiento que el día de hoy, _____, siendo las _____ horas, dentro del trámite de pasaporte respectivo, se presentó en el **Centro de Emisión de Pasaportes con sede en:** _____, el/la usuario(a), quien dijo llamarse _____, quien es mayor de edad, identificándose con el Documento Personal de Identificación con código único de Identificación número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y a quien le aparece alerta ALBA KENETH activa, solicitando que en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de la República (Detención Legal), se realice lo pertinente por parte del Agente de dicha División designado para estos casos, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto, debiendo trasladar el informe respectivo a la Sede de Emisión de Pasaporte que corresponda.

Se adjuntan documentos de respaldo al presente, los cuales consta en _____ folios.

(Firma de la autoridad competente)
Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje
Instituto Guatemalteco de Migración

Conocimiento elaborado por:

Técnico Verificador:





B. FORMATO DE ALERTAS MENOR DE EDAD



CONOCIMIENTO DE ALERTA No. _____-202__

Guatemala, ___ de ___ de 202__

Jefe

División Especializada en Investigación Criminal

Policía Nacional Civil

Presente. -

Deseándole éxitos en el desempeño de sus labores diarias, el motivo del presente es para: hacer de su conocimiento que el día de hoy, _____, siendo las _____ horas, dentro del trámite de pasaporte respectivo, se presentó en el **Centro de Emisión de Pasaportes con sede en:** _____, el/la usuario(a), quien dijo llamarse _____, quien es menor de edad, identificándose con certificado de nacimiento con Código Único de Identificación número _____ extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a quien le aparece activa alerta ALBA KENETH, y quien se encuentra acompañado por quien dice llamarse _____, mayor de edad, identificándose con el Documento Personal de Identificación con código único de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- o de ser persona extranjera con Pasaporte número _____, quien manifiesta comparecer en su calidad de _____, de conformidad con _____, solicitando que en observancia a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de la República (Detención Legal), se realice lo pertinente por parte del Agente de dicha División designado para estos casos, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto, debiendo trasladar el informe respectivo a la Sede de Emisión de Pasaporte que corresponda.

Se adjuntan documentos de respaldo al presente, los cuales consta en _____ folios.

(Firma de la autoridad competente)

**Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje
Instituto Guatemalteco de Migración**

Conocimiento elaborado por:

Técnico Verificador:



C. CUADRO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DETECTADOS CON ALERTA ALBA-KENETH EN LAS SEDES DE EMISIÓN DE PASAPORTES

CUADRO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DETECTADOS CON ALERTA ALBA-KENETH EN LAS SEDES DE EMISIÓN DE PASAPORTES

DATOS GENERALES						SEGUIMIENTO POR FECHA						
No.	SEDE DE EMISIÓN DE	CASO	NOMBRE	EDAD	REPRESENTANTE	CONTACTO	INGRESO DEL CASO	RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CORREO	ENVÍO DE CONSULTA A PGN	ENVÍO DE CONSULTA A CONTROL MIGRATORIO	NÚMERO OFICIO	RESPONSABLE DE ENVÍO
		Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6	Columna7	Columna8	Columna9	Columna10	Columna11

PASAPORTES GUATEMALTECOS

RESOLUCIÓN POR FECHAS					
RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE CONTROL MIGRATORIO	NÚMERO OFICIO	RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE PGN	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Columna83	Columna82	Columna9	Columna92	Columna10	Columna11



D. CUADRO DE REGISTROS CASOS ALERTA ALBA-KENETH

DATOS GENERALES						
No.	SEDE DE EMISIÓN DE PASAPORTES	CASO	NOMBRE	EDAD	REPRESENTANTE	CONTACTO
		Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna43

SEGUIMIENTO POR FECHA			
INGRESO DEL CASO	RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CORREO	ENVÍO DE CONSULTA A PGN	ENVÍO DE CONSULTA A CONTROL MIGRATORIO
Columna42	Columna5	Columna6	Columna7

NÚMERO OFICIO	RESPONSABLE DE ENVÍO
Columna72	Columna8



RESOLUCIÓN POR FECHAS				
RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE CONTROL MIGRATORIO	NÚMERO OFICIO	RECEPCIÓN DE RESPUESTA DE PGN	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESPONSABLE DE LA NOTIFICACIÓN
Columna83	Columna82	Columna9	Columna92	Columna 10

OBSERVACIONES

Columna11

